



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Lima, 26 JUL 2019

MEMORANDO N° 4074 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

Abog. Gonzalo José Burgos Llaguno

Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Asunto : APROBACIÓN DE PAGO debido a Mayores Metrados de Obra N° 05 de la Obra: “Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima”, Región Lima”, con código N°2195345

Es grato dirigirme a usted en relación al asunto, con la finalidad de continuar trámite de pago. Para ello, en concordancia con los procedimientos y protocolos de la Entidad, hago llegar el INFORME N°093-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, elaborado por el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, el cual hago propio. En dicho informe se incluye documentos de sustento de CONFORMIDAD DE PAGO solicitado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por concepto de ejecución de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al CONTRATO N°024-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: “Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima”, por un monto de S/. 39,533.33 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES) incluido el IGV, que representa el 0.18% del contrato de obra, resultando con este incremento una incidencia acumulada de 15.38% sobre el monto contractual.

Atentamente,

FONDEPES
.....
Julio Aurelio Ros Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26 JUL. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: Firma:

EL PERÚ PRIMERO



26 JUL. 2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 093 -2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JYZR

RECIBIDO
N° Registro: Hora: 4:14

Atención : **ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **CONFORMIDAD DE PAGO** debido a Mayores Metrados de Obra N° 05 de la Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", Región Lima", con código N°2195345

Referencia: a) MEMORANDO N° 500-2019-FONDEPES/OGPP
b) Carta ED.174301.PU.317.19.DPA.H
c) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
d) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : 26 de julio de 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de informar respecto a la CONFORMIDAD DE PAGO, cuya sustentación se expone en la documentación recibida mediante documento de la referencia a) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", con código N°2195345, debido a **Mayores Metrados de Obra N°05**, el cual fue ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, alcanzado a la supervisión con documento de la referencia b) aprobado con informe de Valorización de Mayores Metrados N° 05 con incidencia acumulada mayor a 15% (Considerando adicionales y deductivos aprobados), de la ejecución de partidas del sub presupuesto contractual estructuras (parte 2), a junio 2019, adjunto con documento de la referencia b) en concordancia con la licitación y contrato, referencias c) y d).

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : **FONDEPES**

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Código SNIP N° : 66931

Contrato : N° 024-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

CONTRATISTA : CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez.

Supervisión : CESEL SA

Supervisor : Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Monto Obra :	S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 :	S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 01:	S/. - 961,761.02
Adic. Obra 02 :	S/. 109,879.36 – RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2018-FONDEPES/J
Adic. Obra 03 :	S/. 224,284.76 – RESOLUCION JEFATURAL N° 088-2018-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 02:	S/. - 224,284.76
Adic. Obra 04 :	S/. 714,172.31 – RESOLUCION JEFATURAL N° 089-2018-FONDEPES/J
Deduc. Vinc 03 :	S/. - 281,000.70
Adic. Obra 05 :	S/. 511,465.60 – RESOLUCION JEFATURAL N° 090-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 04:	S/. - 236,349.37
Adic. Obra 06 :	S/. 3'111,387.03 – Resolución N° 112-2018-FONDEPES/J del 24.09.2018
Deduc. Obra 05:	S/. -1'575,655.88
Adic. Obra 07 :	S/. 454,465.69 – Resolución N° 118-2018-FONDEPES/J del 26.09.2018
Deduc. Obra 06:	S/. -201,924.83
Adic. Obra 08 :	S/. 49,940.05 – Resolución N° 142-2018-FONDEPES/J del 19.11.2018
Adic. Obra 09 :	S/. 16,651.18 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J del 30.04.2019
Deduc. Obra 07:	S/. -4,981.46 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J
Σ Adic. y Deduc.:	S/. 3,140,707.17 Incluido IGV (14.00%)
Monto Vigente :	S/. 25,572,738.64 Incluido IGV
Fecha de Inicio :	19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución :	300 d.c.
Fecha Término :	15 de julio del 2018
Ampl. Plazo 03 :	33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Fecha Termino :	17 de agosto del 2018.
Ampl. Plazo 04 :	86 d.c.- Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
Fecha Termino :	11 de noviembre del 2018
Ampl. Plazo 07 :	40 d.c.- Resolución N° 157-2018-FONDEPES/SG del 14.09.18
Fecha Term. :	21 de diciembre del 2018
Ampl. plazo 11 :	111 d.c. - Resolución N° 183-2018-FONDEPES/SG del 25.10.18
Fecha término :	11.04.2019.
Ampl. plazo 19 :	6 d.c. - Resolución N° 106-2019-FONDEPES/GG del 04.06.19
Nuevo término :	09.05.2019.
Ampl. plazo 22 :	50 d.c. - Resolución N° 113-2019-FONDEPES/GG del 07.07.19
Nuevo término :	28.06.2019.

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 69198





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. ANTECEDENTES

Generales

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

JUAN YIMIER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Específicas Relacionados a Mayores Metrados N° 05

- Con anotación 706 del 02/03/2019 el contratista solicita autorización de ejecución de mayores metrados en dos partidas específicas de presupuesto contractual y del adicional 04
- Mediante asiento 708 del 04/03/2019 el supervisor, en respuesta a la anotación 06 del contratista, señala que de acuerdo al Art. 175.10 del RLCE los mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, si para su pago el cual será autorizado por el Titular de la Entidad.
- Con anotación 710 del 05/03/2019 el contratista reitera la solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados.
- Mediante asiento 713 del 06/03/2019 el supervisor, en respuesta a la anotación 710, le recuerda al contratista que está obligado contractualmente a ejecutar todo lo indicado en los planos en concordancia con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente, incluyendo los mayores metrados los cuales según el Art. 175.10 del RLCE no requieren de autorización previa para su ejecución.
- Con carta C439-2019-CMN-HUACHO-RO del 09/04/2019 el contratista entrega la valorización de mayores metrados Rev.1 al 31/03/19 por S/ 1'005,939.36 por los presupuestos: Contractual, Adicional 01, Adicional 06, y Adicional 07





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- Con carta CSL.174301.PU.DPA.H.242.19 del 15/04/2019 se le devuelve al contratista su valorización de mayores metrados Rev. 1 al 31/03/19 para que se ajuste a lo normado al Art. 175.10 del RLCE, señalando asimismo una serie de errores cometidos en las valorizaciones presentadas
- Con carta ED.174301.PU.256.19.DPA.H del 17/04/2019 se hace de conocimiento de la entidad respecto a la devolución a CMN de su valorización de mayores metrados.
- Con carta C473-2019-CMN-HUACHO-RO el contratista entrega la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual – Subpresupuesto Estructuras.
- Mediante anotación N° 890 del supervisor de fecha 11/06/2019 se le devuelve la valorización de mayores metrados del párrafo anterior indicándole que no se ajusta a lo señalado en el art. 175.10 del RLCE, indicándose también que fue por el mismo motivo por el cual se devolvió la valorización presentada mediante carta C439-2019-CMN-HUACHO-RO, solicitándoles su corrección previa al trámite a la entidad.
- Con anotación N° 914 del 21.06.2019, el contratista invoca la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE transcribiendo la conclusión del mismo.

“3. CONCLUSIÓN

La exigencia de contar con una autorización previa, tanto para la ejecución como al pago por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización previa al pago por parte del titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función”

- Con carta C481-2019-CMN-HUACHO-RO del 21/06/2019 el contratista entrega la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual – Sub presupuesto Eléctricas (parte 1) por un monto a pagar de S/ 53,651.48 para revisión, conciliación y aprobación y trámite ante la Entidad. Se invoca la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE.
- Con carta C492-2019-CMN-HUACHO-RO del 09/07/2019 el contratista entrega la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual – Sub presupuesto Eléctricas (parte 1) revisada y conciliada con un monto a pagar de S/ 39,533.22 para su trámite de pago ante la Entidad invocando nuevamente la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE. Dado que el monto ha sido revisado, corregido y conciliado, corresponde su trámite de aprobación a cargo del Titular de la Entidad, y su trámite subsecuente correspondiente.





III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

IV. SOLICITUD DE RESOLUCIÓN PARA PAGO DE VALORIZACIÓN METRADOS DE OBRA N° 05 EN DPA DE HUACHO

- La supervisión CESEL SA manifiesta que los mayores metrados del expediente de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 05, es el resultado de los metrados o cantidades de obra realmente ejecutados y los mismos se han dado por errores en el presupuesto contractual del Sub-presupuesto de Eléctricas; resultando la valorización por Mayores Metrados N° 05 en un monto total de **S/. 39,533.33**

V. COSTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 05

MAYORES METRADOS N° 05							
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND	METRADO			PRECIO UNITARIO	PARCIAL
			CONTRACTUAL	EJECUTADO	MAYOR MET.		
1	SALIDAS ELECTRICAS						
1.03	BAJA TENCION						
1.03.01	SALIDAS DE ILUMINACION						
1.03.01.01	SALIDA DE BRAQUETE	pto	4.00	21.00	17.00	30.82	523.94
1.01.09	TUBERIA DE PVC ELECTRICA						
1.01.09.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	256.00	746.10	490.10	14.10	6,910.41
1.01.09.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 50 mm	m	13.00	506.83	493.83	20.96	10,350.68
1.01.09.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 65 mm	m	20.00	343.92	323.92	24.56	7,955.48
1.01.09.04	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 100 mm	m	20.00	24.01	4.01	40.16	161.04
	COSTO DIRECTO						25,901.54
	GASTOS GENERALES					21.3704%	5,535.26
	UTILIDADES					2.3108%	598.53
	SUB TOTAL						32,035.34
	IGV					18%	5,766.36
	TOTAL						37,801.70
	TOTAL REAJUSTADO POR FÓRMULA POLINÓMICA					1.046 S/	39,533.33

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



DESCRIPCION	MONTOS
MAYOR METRADO N° 05	39,533.33



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA
"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho,
Provincia de Huaura. Región Lima"

CONTRATO: N° 024-2017-FONDEPES

DESCRIPCIÓN	MONTO	ACUMULADO	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	S/ 1,434,419.21	S/ 1,434,419.21	6.39%	6.39%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-S/ 961,761.02	S/ 472,658.19	-4.29%	2.11%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	S/ 109,879.36	S/ 582,537.55	0.49%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	S/ 224,284.76	S/ 806,822.31	1.00%	3.60%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-S/ 224,284.76	S/ 582,537.55	-1.00%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	S/ 714,172.31	S/ 1,296,709.86	3.18%	5.78%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-S/ 281,000.70	S/ 1,015,709.16	-1.25%	4.53%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	S/ 511,465.60	S/ 1,527,174.76	2.28%	6.81%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-S/ 236,349.37	S/ 1,290,825.39	-1.05%	5.75%
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	S/ 3,111,387.03	S/ 4,402,212.42	13.87%	19.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-S/ 1,575,655.88	S/ 2,826,556.54	-7.02%	12.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	S/ 454,465.69	S/ 3,281,022.23	2.03%	14.63%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-S/ 201,924.83	S/ 3,079,097.40	-0.90%	13.73%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Norma sanitaria)	S/ 49,940.05	S/ 3,129,037.45	0.22%	13.95%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Cambio tipo piso en M.F.)	S/ 16,651.18	S/ 3,145,688.63	0.07%	14.02%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-S/ 4,981.46	S/ 3,140,707.17	-0.02%	14.00%
MAYORES METRADOS N° 01	S/ 133,114.80	S/ 3,273,821.97	0.59%	14.59%
MAYORES METRADOS N° 02	S/ 14,030.08	S/ 3,287,852.05	0.06%	14.66%
MAYORES METRADOS N° 03	S/ 73,074.07	S/ 3,360,926.12	0.33%	14.98%
MAYORES METRADOS N° 04	S/ 49,844.99	S/ 3,410,771.11	0.22%	15.20%
MAYORES METRADOS N° 05	S/ 39,533.33	S/ 3,450,304.44	0.18%	15.38%
TOTAL ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA	S/ 3,450,304.44			
MONTO CONTRACTUAL	S/ 22,432,031.47			
NUEVO MONTO VIGENTE	S/ 25,882,335.91			



JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198





VI. CONCLUSIONES

1. La supervisión CESEL SA, recomienda la aprobación para el pago de los Mayores Metrados N° 04 por un monto de S/. 39,533.33 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES) incluido el IGV al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por concepto de ejecución de Mayores Metrados N° 05 correspondiente al CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", que representa el 0.18% del contrato de obra, resultando con este incremento una incidencia acumulada de 15.38% sobre el monto contractual.
2. Con Memorando N° 500-2019-FONDEPES/OGPP DEL 25 DE JULIO DE 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba y comunica la Certificación de Crédito Presupuestario N°4010-2019 por un monto de S/. 39,533.33 para cumplir con el pago respectivo.
3. Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de para el pago de mayores metrados, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.
4. Con el monto correspondiente a los mayores metrados N 05 aumentó la incidencia a 15.38 % por lo que en concordancia con la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE, el pago debe contar con la aprobación del titular de la entidad.
5. El costo de inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", con código único N° 2195345, presenta variaciones debido a Mayores Metrados N°05, por lo que incrementará el monto de inversión.

JUAN YIMMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, se solicita se realice el trámite de aprobación de la solicitud de pago de los Mayores Metrados N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO"
- ✓ Se recomienda registrar en el Banco de Inversiones la presente modificación en Fase de Ejecución del proyecto, con código único N° 2195345; siendo el incremento del monto de inversión de S/. 39,533.33, el mismo que deberá ser registrado en el componente de "Adecuada Infraestructura en Mar y Tierra".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

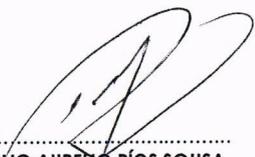
Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

.....

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

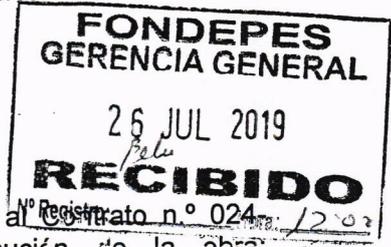
.....
Ing. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
CIP 69198

Visto el informe, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo el documento.

.....

Ing. JULIO AURELIO RÍOS SOUSA
Coordinador (e) del Área de Obras,
Equipamiento y Mantenimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
INFORME N.º 262 2019-FONDEPES/OGAJ



A : **ING. JOSÉ LUIS CABRERA RAMÍREZ**
Gerente General (e) del Fondepes

Asunto : Pago de Mayores Metrados n.º 05, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-Fondepes para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima». Código SNIP n.º 66931

Referencia : a) Memorando n.º 4074-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR

Fecha : Lima, 26 de julio de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-Fondepes para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», (en adelante la Obra), con código SNIP n.º 66931, por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-Fondepes, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.
- 1.3. El 11 de julio de 2019, mediante la Carta n.º ED.174301.PU.317.19.DPA.H, la Supervisión presentó al Fondepes el expediente de Mayores Metrados n.º 05 para su trámite de pago.
- 1.4. El 25 de julio de 2019, mediante el Memorando n.º 500-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración (en adelante el Área de logística de la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000004010, a través de la cual se aprobó la certificación de crédito presupuestario para los mayores metrados solicitados por el Contratista por el importe total de S/ 39 533,33 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y tres con 33/100 soles).
- 1.5. El 26 de julio de 2019, mediante el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

adelante la Digenipaa), recomendó «(...) se realice el trámite de aprobación de la solicitud para el pago de los Mayores Metrados N° 05».

- 1.6. El 26 de julio de 2019, mediante el Memorando n.º 4074-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZ, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que se proyecte el resolutive correspondiente.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. **ANÁLISIS LEGAL:**

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, en el artículo 34 de la Ley se establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)».

- 3.2. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se dispone lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...). (El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. Asimismo, en relación a la definición de mayor metrado prevista en el Anexo de Definiciones del Reglamento, establece que «Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico».

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas, se advierte que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados cuando estos se encuentren previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el expediente técnico y que no implique la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.4. En el presente caso, en el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYRZ, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

- Con Carta C492-2019-CMN-HUACHO-RO del 09/07/2019 el contratista entrega la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual – Sub presupuesto eléctricas (parte 1) revisada y conciliada (...). Dado que el monto ha sido revisado, corregido y conciliado, corresponde su trámite de aprobación a cargo del Titular de la Entidad, y su trámite correspondiente.

(...)

I. COSTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 05

MAYORES METRADOS N° 05

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND	METRADO			PRECIO UNITARIO	PARCIAL
			CONTRACTUAL	EJECUTADO	MAYOR MET.		
1	SALIDAS ELECTRICAS						
1.03	BAJA TENCION						
1.03.01	SALIDAS DE ILUMINACION						
1.03.01.01	SALIDA DE BRAQUETE	pto	4.00	21.00	17.00	30.82	523.94
1.01.09	TUBERIA DE PVC ELECTRICA						
1.01.09.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	256.00	746.10	490.10	14.10	6,910.41
1.01.09.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 50 mm	m	13.00	506.83	493.83	20.96	10,350.68
1.01.09.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 65 mm	m	20.00	343.92	323.92	24.56	7,955.48
1.01.09.04	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 100 mm	m	20.00	24.01	4.01	40.16	161.04
	COSTO DIRECTO						25,901.54
	GASTOS GENERALES					21.3704%	5,535.26
	UTILIDADES					2.3108%	598.53
	SUB TOTAL						32,035.34
	IGV					18%	5,766.36
	TOTAL						37,801.70
	TOTAL REAJUSTADO POR FÓRMULA POLINÓMICA					1.046 S/	39,533.33

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES METRADOS DE OBRA N° 05	39,533.33

(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONTRATO N° 093-2019-FONDEPES

DESCRIPCIÓN	MONTO	ACUMULADO	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	S/ 1,434,419.21	S/ 1,434,419.21	6.39%	6.39%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-S/ 961,761.02	S/ 472,658.19	-4.29%	2.11%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	S/ 109,879.36	S/ 582,537.55	0.49%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	S/ 224,284.76	S/ 806,822.31	1.00%	3.60%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-S/ 224,284.76	S/ 582,537.55	-1.00%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	S/ 714,172.33	S/ 1,296,709.86	3.18%	5.78%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-S/ 281,000.70	S/ 1,015,709.16	-1.25%	4.53%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	S/ 511,465.60	S/ 1,527,174.76	2.28%	6.81%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-S/ 236,349.37	S/ 1,290,825.39	-1.05%	5.75%
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	S/ 3,111,387.03	S/ 4,402,212.42	13.87%	19.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-S/ 1,575,655.88	S/ 2,826,556.54	-7.02%	12.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	S/ 454,465.69	S/ 3,281,022.23	2.03%	14.63%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-S/ 201,924.83	S/ 3,079,097.40	-0.90%	13.73%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Norma sanitaria)	S/ 49,940.05	S/ 3,129,037.45	0.22%	13.95%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Cambio tipo piso en M.F.)	S/ 16,651.18	S/ 3,145,688.63	0.07%	14.02%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-S/ 4,881.46	S/ 3,140,707.17	-0.02%	14.00%
MAYORES METRADOS N° 01	S/ 133,114.80	S/ 3,273,821.97	0.59%	14.59%
MAYORES METRADOS N° 02	S/ 14,030.08	S/ 3,287,852.05	0.06%	14.66%
MAYORES METRADOS N° 03	S/ 73,074.07	S/ 3,360,926.12	0.33%	14.98%
MAYORES METRADOS N° 04	S/ 49,844.99	S/ 3,410,771.11	0.22%	15.20%
MAYORES METRADOS N° 05	S/ 39,533.33	S/ 3,450,304.44	0.18%	15.38%
TOTAL ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA	S/ 3,450,304.44			
MONTO CONTRACTUAL	S/ 22,432,031.47			
 NUEVO MONTO VIGENTE	S/ 25,882,335.91			

(...)

3 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite para el pago de mayores metrados, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.»

3.5. Sobre el particular, en el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, solicitó se emita el resolutivo correspondiente que autorice el pago de Mayores Metrados n.º 05 solicitados por el Contratista por la suma de S/ 39 533,33 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y tres con 33/100 Soles) incluido IGV, el cual genera una incidencia individual con relación al monto contractual original de 0.18% y una incidencia acumulada de 15.38% del monto del contrato original.

3.6. Al respecto, la Opinión n.º 049-2019/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (en adelante DTN del OSCE) ha señalado lo siguiente:

«La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función» (Sic) (el subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido de lo expuesto por la DTN del OSCE, los mayores metrados que superen el 15% del monto del contrato original no necesitan contar autorización por parte de la Contraloría General de la República para su pago, sino que solo será necesaria la autorización del Titular de la Entidad para proceder con el mismo, motivo por el cual los Mayores Metrados n.º 05 deberán proseguir con el trámite respectivo a fin que el Titular de la Entidad emita la aprobación de su pago.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 3.7. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario/ Nota n.º 0000004010, la CGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/ 39 535,33 (Treinta y nueve mil quinientos treinta y tres con 33/100 Soles).
- 3.8. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 05 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia individual y acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.º 05, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.

Por otro lado, se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados n.º 05.

- 3.9. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 05 para el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR; toda vez que, según lo señalado por la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 05 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y la ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.º 05 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, y iv) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.10. En el artículo 175 del Reglamento se establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función, se encuentra facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 05 del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», conforme a lo señalado en el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Sobre la Responsabilidad

3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.º 05 correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.

II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Concurren los presupuesto legales requeridos para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 05 de la Obra, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 093-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 05 del Contrato n.º 024-2017-FONDEOES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,


Katya Elizabeth Segovia Casas
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

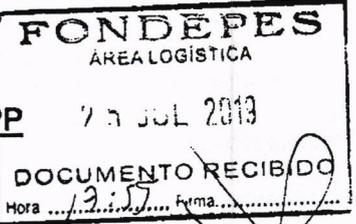

Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

GJBLL/kesc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MEMORANDO N° 500 - 2019-FONDEPES/OGPP



A : **Abog. GISSELA ZAPATA FLORES**
Coordinación del área de Logística

Asunto : Certificación de Crédito Presupuestario para financiar el pago por mayores metrados de la obra del DPA de Huacho

Referencia : a) Informe N° 0424-2019-FONDEPES/OGA/ALOG
b) D.L. 1440 Decreto del Sistema Nacional del Presupuesto Público
c) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019

Fecha : Lima, **25 JUL. 2019**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita la certificación de crédito presupuestario N° 4010 por la suma de S/ 39 533,33 para atender el pago por mayores metrados de la obra "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia Huara, región Lima".

Al respecto, se remite la certificación 4010-2019 suscrita, cuya aprobación ha sido registrada en el Módulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES, el cual permitirá financiar el pago del requerimiento solicitado precedentemente, con cargo a la meta presupuestal 0075 y en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a efectos que se continúe con el trámite y la emisión del resolutivo correspondiente.

La certificación aprobada se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 y no convalida actos o acciones que no se ciñan estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autoricen la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas.

En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, deberá verificarse el cumplimiento, entre otros, de lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2019-2021.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

Atentamente,

FONDEPES

ING. NESTOR ZAPATA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

NSV/urh

EL PERÚ PRIMERO

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000004010
(EN SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
PLIEGO : 059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
EJECUTORA : 001 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES [000192]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 25/07/2019
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : PAGO A CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE POR MAYORES METRADOS N°05 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DPA DE HUACHO"

FECHA APROBACION : 25/07/2019
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 4613-2019/DIGENIPAA

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/IA/OPR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
0095 2195345 4000170 11 026 0053 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA	39,553.33
0075 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	39,553.33
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	39,553.33
6 GASTOS DE CAPITAL	39,553.33
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,553.33
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	39,553.33
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	39,553.33
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	39,553.33
2.6.2.3.99.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	39,553.33
TOTAL	39,553.33
TOTAL CERTIFICACION	39,553.33
TOTAL NOTA	39,553.33

FONDEPES

ING NESTOR SUPANTA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y
Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

[Handwritten signature]